



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-114/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000048

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1315.JUL.**, asentado en el Acta número **4058** de fecha **11 de julio de 2022**, mediante el cual se adjudicó **dieciocho (18) códigos** requerido en la **Licitación Pública** número **2G22000048**, denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0595.MZO**, asentado en el Acta número **4039** de fecha **28 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a brindar los servicios de pruebas consistente en el suministro de reactivos e insumos, con equipo automatizado y semiautomatizado con sus componentes y accesorios –sin opción de compra–, para uso en Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico durante la vigencia del contrato, de veinticinco (25) pruebas de laboratorio de especialidades y subespecialidades médicas, para la atención adecuada y oportuna de los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico con cada una de las pruebas. Todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE FABRICACIÓN	UM	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
1	121102000	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI-TIROGLOBULINA (ANTI-TG) EN SUERO O PLASMA HUMANO, POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE THYROID T ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	2,016	\$9.7600	\$19,676.16
2	121102001	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTIPÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO (ANTI - CCP) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE CCP3 IGG ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	2,016	\$9.7600	\$19,676.16
3	121102002	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ADN DE DOBLE CADENA (ANTI-ADNd) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE dsDNA SC ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	2,448	\$9.7600	\$23,892.48
4	121102003	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO SCL-70 (TOPOISOMERASA I) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE SCL-70 ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	576	\$9.7600	\$5,621.76
5	121102004	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO Jo-1 (HISTIDIL ARNt-SINETASA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE Jo-1 ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	432	\$9.7600	\$4,216.32

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE FABRICACIÓN	UM	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
6	121102005	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO SS-B EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE SS-B ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	1,344	\$9.7600	\$13,117.44
7	121102006	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO RNP (RIBONUCLEOPROTEINA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE RNP ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	576	\$9.7600	\$5,621.76
8	121102007	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO SS-A EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE SS-A ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	1,440	\$9.7600	\$14,054.40
9	121102008	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTICARDIOLIPINA EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE ACA IGG III	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	1,350	\$9.7600	\$13,176.00
10	121102009	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgM ANTICARDIOLIPINA EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE ACA IGM III	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	1,350	\$9.7600	\$13,176.00
11	121102010	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO NUCLEAR EXTRAÍBLE Sm (SMITH) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE Sm ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	1,008	\$9.7600	\$9,838.08
12	121102011	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI-PEROXIDASA TIROIDEA (TPO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE TPO ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	2,448	\$9.7600	\$23,892.48
13	121102013	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI-CARDIOLIPINAS (IgG, IgM e IgA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE ACA SCREEN III	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	2,784	\$9.7600	\$27,171.84
14	121102015	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI-BETA 2GLICOPROTEINA I (B2-GPI) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE B2 GPI SCREENING ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	1,728	\$9.7600	\$16,865.28

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE FABRICACIÓN	UM	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
15	121102016	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTISULARES ANTI-MUSCULO LISO(ASMA), ANTI-MITOCONDRIALES(AMA) Y ANTI-CÉLULAS PARIETALES (APCA)-SISTRATO RATA(RIÑÓN-ESTOMAGO) EN SUERO HUMANO POR METODOLOGÍA DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA(IFI)	NOVA LITE RAT LIVER, KIDNEY, STOMACH KIT	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	1,350	\$9.7600	\$13,176.00
16	121102017	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI-CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS (ANCA) ETANOL, EN SUERO HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA(IFI), PORTA OBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS.	NOVA LITE ANCA ANTI-NEUTROPHIL CYTOPLASMATIC AUTOANTIBODY REAGENTS	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	900	\$9.7400	\$8,766.00
17	121102018	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTINUCLEARES(ANA) LÍNEA CELULAR HEP2 EN SUERO HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA(IFI).	NOVA LITE HEP-2 ANA KITS	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	7,560	\$3.0000	\$22,680.00
18	121102019	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI-CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS (ANCA) FORMALINA, EN SUERO HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA(IFI), PORTA OBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS.	NOVA LITE ANCA FORMALIN KIT	INOVA DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	C/U	180	\$9.7600	\$1,756.80
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$256,374.96
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.									

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será por el plazo de veinte (20) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será por diecisiete (17) meses calendario contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, que será emitida por parte del Administrador del Contrato

3. ORDEN DE INICIO. La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0595.MZO.**, de fecha **28 DE MARZO DE 2022**, contenido en el Acta número **4039** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, el Administrador de Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir al Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso de que el Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el Art. 160 de la LACAP. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador de Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya en forma interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

1. GENERALES.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el

requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.

1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipo, su mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del presente contrato, y todo para que el equipo funcione correctamente y según las recomendaciones del fabricante, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación, incluye el suministro de reactivos e insumos necesarios, mobiliario, silla tipo cajero ergonómica, computadoras, impresoras y lector de códigos de barras, impresoras láser, etc., ambientación, acondicionamiento y adecuación de áreas e instalación, tales como: verificación del sistema eléctrico, manejo de residuos líquidos, suministro y calidad de agua; montaje del equipo, capacitación y otros que a criterio de la Contratista deberá considerar para la prestación del servicio, y retiro de los bienes al finalizar el presente Contrato, ya que el ISSS **no aceptará** por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

1.3. La Contratista deberá incluir para el equipo la instalación mecánica, eléctrica, hidráulica y todo lo necesario para su configuración y puesta en funcionamiento, hasta entregar funcionando a entera satisfacción del ISSS. La Contratista será responsable del buen funcionamiento del equipo, dispositivos, accesorios, etc., por el periodo de la vigencia del presente contrato

1.4 La Contratista para el suministro, instalación y funcionamiento del equipo, capacitación, mantenimiento y asistencia técnica, deberá contar con personal debidamente identificado con su uniforme y carné.

1.5 La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía del Fabricante del equipo contratado, en los términos, plazos y condiciones que establecen las Bases de Licitación y el presente contrato.

1.6 La Contratista durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales deberá proporcionar:

1.6.1 Programa de Control de Calidad Interno: para las pruebas requeridas para las metodologías ELISA, Quimioluminiscencia (CLIA), Electroquimioluminiscencia (ECLIA), Nefelometría y Turbidimetría debe ser de 2 niveles, bajo y alto, o en su defecto lo que aplique para lo ofertado; para las pruebas requeridas para la metodología Inmunofluorescencia (IFI) se requiere controles de calidad de moteado fino, centrómero, nucleolar, citoplasmático, o según aplique. Todos de naturaleza humana.

1.6.2 Programa de Control de Calidad Externo (distinto a la marca del equipo y reactivo): deberá inscribirse a un programa de control de calidad externo suministrado por una entidad certificada.

La Contratista será responsable de la logística para la inscripción del Centro de Atención a dichos programas, envío de resultados y revisión e interpretación de los resultados del desempeño obtenido. Los resultados del Control de Calidad Externo, será enviado por el Laboratorio en línea vía web. Una vez recibido el informe de los resultados, el Jefe de Laboratorio junto al recurso de asistencia técnica de la Contratista, revisarán e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Si al iniciar la contratación se le imposibilita a la Contratista inscribir al laboratorio a un Programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho programa, una alternativa que asegure la confiabilidad del resultado: programa de calidad entre laboratorio homólogos y/o control de calidad interno de tercera opinión.

La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo al personal del Laboratorio de Inmunología, impartido por personal especializado en dichos controles.

1.7 Los resultados deben ser impresos en diseño solicitado por ISSS, ANEXO No. 10 denominado FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA de la Base

de Licitación Pública en referencia. El equipo debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes, registros, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en memoria USB.

1.8 La Contratista debe realizar la conexión con el sistema informático Institucional disponible para el intercambio de datos de entrada y salida con el sistema que controla el equipo automatizado; así también, de datos de catálogos correspondientes, para normalizar y unificar la información de ingreso de exámenes, datos de pacientes y de resultados de los ensayos sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando el desarrollo del programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, para realizar instalación del equipo, capacitación al personal de Laboratorio Inmunología y puesta en marcha.

1.9 La Contratista proporcionará un software con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, y con una plataforma estadística capaz de filtrar información contenida en el ANEXO No. 10 denominado FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA de la Base de Licitación Pública en referencia, validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de intervalos normales.

1.10 Reactivos, Controles y Calibradores listo para su uso. Las cantidades de reactivos deberá ser equivalente a la cantidad de pruebas requeridas. Los reactivos deben incluir controles y calibradores preparados listos para ser usados. Los reactivos deben incluir los valores de concentración de los calibradores y los valores medidos de fábrica de los controles (certificados de análisis).

1.11 La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, según los consumos promedios, así como el suministro de soluciones, agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran.

1.12 **VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.**

Los reactivos, controles y calibradores deberán ser entregados al ISSS dentro de su vida útil.

El vencimiento del reactivo no debe ser menor a DOCE MESES a la fecha de entrega del

reactivo en el ISSS, en caso de ser menor a ese vencimiento, deberá de entregar carta compromiso de sustitución de reactivo.

1.13 El Contratista deberá entregar al Laboratorio Inmunología, mediante solicitud escrita por el Administrador del Contrato en donde especifica la fecha de entrega de los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles de forma mensual o según sea requerido. La Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados y en común acuerdo regularan las cantidades solicitadas.

1.14 La Contratista deberá entregar cada tres meses una copia de respaldo en memoria USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período en formato Excel, al Administrador del Contrato, así como también, al finalizar el contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas.

1.15 **ENTREGA DE LOS EQUIPOS.**

Cuando exista retraso injustificado en la fecha de entrega e instalación de los equipos a entera satisfacción del ISSS, la contratista será responsable de cancelar los servicios que el Instituto tenga que contratar o solicitar a otro proveedor debido a su retraso. Para efectuar lo anterior, el Administrador del Contrato deberá previamente consolidar y validar las cantidades consumidas y notificarlas a la Contratista para que este efectúe el pago correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles posterior a la notificación respectiva. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Contratista haya realizado el pago requerido, el Instituto quedará autorizado para descontarlos de cualquier pago pendiente que el ISSS tenga a favor de la Contratista originado del monto derivado de cualquier contrato u orden de compra.

La Contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1.15.1. Las entregas serán en el Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

1.15.2. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario.

1.15.3. El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista será en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la entrega de la copia del presente contrato debidamente legalizado. La recepción formal de los equipos por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de estos son conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes.

1.15.4. El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.

1.15.5. La Contratista deberá entregar equipos, dispositivos, accesorios, etc., totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, han sido adecuados y de acuerdo con la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista.

1.15.6. La Contratista, deberá entregar equipos cuyos softwares puedan ser actualizables y configurados en idioma castellano.

1.15.7. El equipo por entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y alcances incluidos en la documentación contractual respectiva.

1.15.8. Con cada uno de los equipos deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según el numeral **2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y ALCANCES SOLICITADOS** de la Sección III de la Base de Licitación Pública en referencia, la oferta de la Contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en las precitadas Bases de Licitación.

1.15.9. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que

se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS al personal que no los cumplan.

1.16. RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN. (No genera pago. Se pagará por consumo mensual de pruebas realizadas efectivas)

1.16.1. El responsable de recibir cada equipo será el Administrador del Contrato del Centro de Atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la Contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales.

1.16.2. Toda la coordinación para la recepción de los equipos, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato.

1.16.3 La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos, los dispositivos, los accesorios, etc., hayan sido instalados, probados y aprobados por el Administrador del Contrato. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el contrato. El cálculo de la multa será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe del Administrador del Contrato y según aplique. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento sobre las pruebas no realizadas, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de éstos y, por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido.

1.16.4. El documento que acredita la recepción de los equipos por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato (Anexo N° 9 denominado ACTA DE RECEPCIÓN DE EQUIPO AUTOMATIZADO de la Base de Licitación Pública en referencia.

1.16.5 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la Contratista, y que el Administrador del Contrato haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente.

- 1.16.6. El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato.
- 1.16.7. Los equipos deberán ser instalados y entregados funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante.
- 1.16.8. Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, la Contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá la Contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato.
- 1.16.9. La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes:
- 1.16.9.1. Documento de Garantía de Buen Funcionamiento del equipo, dispositivos, accesorios, etc., emitido por el Contratista por el periodo de la vigencia del presente contrato.
 - 1.16.9.2. Garantía del Fabricante del equipo que incluya: Fecha de fabricación del equipo a instalar, modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo contratado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo, no mayor a 2 años, al momento de la instalación de los equipos.
 - 1.16.9.3. Copia de documento emitido por el fabricante en el cual se refleje la vida útil promedio del equipo contratado.
 - 1.16.9.4. Original y copia del Programa de Mantenimiento Preventivo y la rutina de servicio correspondiente, para el equipo contratado, calendarización de rutinas de mantenimiento preventivo detallando el día de realización del mantenimiento o coordinar día probable y horas hábiles entre 7:00 am y 2:00 pm, tomando en consideración calendario Institucional en la misma semana que toca el mantenimiento con jefatura del servicio.
 - 1.16.9.5. Manual impreso en donde se detalle el fundamento de cada prueba y las características (intervalos de referencia y otros que apliquen, en castellano).
 - 1.16.9.6. Listado del personal técnico y profesional que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de vigencia del presente Contrato.

1.16.9.7. Dos libros de control para el equipo contratado según **FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL y FORMATO DE BITÁCORA DEL CONTRATISTA** contenidos en Anexo No. 17 denominado **FORMATOS DE BITÁCORA DE SERVICIO** de la Base de Licitación Pública en referencia, en la que el Administrador del Contrato o usuario del Centro de Atención o Dependencia solicitante, así como la Contratista, registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones, fecha, hora y número de llamada a la Contratista y todo lo relacionado con el equipo durante el período de vigencia del presente Contrato, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del Centro de Atención solicitante. La Bitácora Institucional es propiedad del ISSS y debe permanecer bajo resguardo del Administrador del Contrato durante y posterior al plazo de vigencia del contrato.

1.16.9.8. PLAN CONTINGENCIA: Presentar plan contingencia en caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y los consumibles necesarios para la realización de las pruebas o por fallas en el equipo que impidan la realización de estas, o por cualquier otra causa que sea imputable la Contratista por la falta del servicio de las pruebas contratadas. Deberá incluir: nombre y dirección del o los Laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas, debiendo presentar documentación donde conste que cuentan con estándares de calidad y tecnología similar a la contratada, período de la contingencia, causas de la contingencia, procedimiento para el almacenamiento, manejo y transporte de las muestras que será a responsabilidad de la Contratista, la obtención de la muestra se realizará en el Centro de Atención y será responsabilidad del Laboratorio de Inmunología del ISSS. Se procesarán las muestras en Laboratorios que cumplan con los requerimientos de calidad, los resultados deberán incluir una copia del control de calidad del Laboratorio de la corrida analítica correspondiente. Esto no deberá representar costos adicionales a los establecidos por prueba procesada. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda.

El Plan Contingencia lo ejecutará el Contratista al presentarse un problema y este no sea superado en doce (12) horas.

1.16.9.9. Documento que contenga los datos de los equipos, según Anexo N° 8 denominado **CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR** de la Base de Licitación Pública en referencia

1.16.10. Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma:

Al Administrador del Contrato por cada equipo contratado: original impreso y en memoria USB del manual de operación y funcionamiento, y programación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia o digital del manual de preinstalación, instalación y partes cuando aplique.

1.17 CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL ISSS.

1.17.1 La Contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal del ISSS que designe el Administrador del Contrato y según requerimiento de éste, para la operación y funcionamiento del equipo suministrado para el personal del Laboratorio de Inmunología, cuando esté instalado el equipo a satisfacción del ISSS, previo acuerdo con el Administrador del Contrato en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. Solo el personal capacitado podrá hacer uso del equipo entregado. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personal de Laboratorio de Inmunología, la Contratista estará obligada a brindarlas cuantas veces sea necesario media vez se solicite con anticipación.

1.17.2 La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de esta, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención solicitante donde será entregado el equipo. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: el procesamiento adecuado de las pruebas y uso eficiente del equipo, frecuencia de las rutinas de mantenimiento, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la Contratista, medidas de seguridad de los equipos y manejo de los reactivos, y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso de estos.

1.17.3 Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que use el equipo sea capacitado por el Contratista. Durante el tiempo de vigencia del contrato, el Contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir.

1.17.4 La Contratista también deberá capacitar y adiestrar al personal administrativo del Laboratorio de Inmunología respectivo. Estas capacitaciones deberán ser canalizadas a través del Administrador del Contrato, para que se realicen en el plazo que éste le indique.

1.17.5 Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el presente contrato podrán ser impartidas simultáneamente al personal del ISSS y al personal de la Contratista, ya que el personal de la Contratista deberá estar capacitado por la empresa fabricante del equipo y reactivos, o por personal debidamente autorizados por éstos, antes de la entrega de los equipos al Instituto.

1.18 INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE LOS EQUIPOS ENTREGADOS.

1.18.1 Cuando el equipo se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, el Administrador del Contrato realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de lo solicitado por el ISSS.

1.18.2 Si se encontrare que alguno de los equipos contratados no cumple con lo requerido por el Instituto, la Contratista está obligado a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos de conformidad con los términos técnicos, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo según corresponda. En caso de que el Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP.

1.18.3 Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención solicitante por el Contratista a más tardar cinco días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipos si no fueran retirados dentro del plazo señalado.

1.19 CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REEMPLAZO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

1.19.1 Durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios por falla o mal funcionamiento de los equipos, dispositivos, accesorios, etc., actualizaciones del software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación Pública en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, sin costo adicional para el ISSS.

1.19.2 El mantenimiento debe cubrir todo lo requerido para el servicio contratado.

1.19.3 La Contratista debe brindar el mantenimiento preventivo según una programación establecida, dejando registro o constancia de cada una de las visitas de mantenimiento realizadas.

1.19.4 El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.

1.19.5 La Contratista deberá mantener habilitado un número de teléfono fijo local y números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la ejecución de las obligaciones contractuales, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Centro de Atención Telefónica).

1.19.6 El personal proporcionado por la Contratista deberá ser el mismo detallado y que cumple con la acreditación presentada en la oferta. Durante el tiempo de la vigencia del presente contrato la contratista podrá sustituir al personal técnico y profesional con previa autorización del Administrador del Contrato.

1.19.7 La Contratista deberá atender el llamado por reparación dentro del plazo máximo de DOS HORAS, contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato o quien este delegue, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa.

1.19.8 Sí los equipos, dispositivos, accesorios, etc., contratados presentaren fallas, la Contratista deberá repararlos, y en los casos por obsolescencia o fallas constantes, deberá de reemplazarlos. El plazo para la reparación será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato. Si la falla requiere que éstos sean retirados de las instalaciones, el

Administrador del Contrato deberá coordinar su salida con la Dirección del Centro de Atención solicitante.

1.19.9 El Administrador del Contrato debe informar a la UACI cualquier falla que no se haya podido solventar. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los equipos, dispositivos, accesorios, etc. Antes de expirar el plazo y comprobado que éstos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a la UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de la garantía otorgada por la Contratista.

1.19.10. En caso de que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado o lo repuesto sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 de la LACAP. Si la Contratista intenta prestar un servicio o presta un servicio con lo rechazado a otras Dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UACI como un intento de engaño en perjuicio del ISSS.

1.19.11. El reemplazo por obsolescencia o fallas constantes deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega inicialmente contratado. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la Contratista el rechazo.

1.20 RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS REACTIVOS E INSUMOS A SATISFACCIÓN. (No genera pago. Se pagará por consumo mensual de pruebas realizadas efectivas).

1.20.1. El responsable de recibir los reactivos e insumos será el Administrador del Contrato del Centro de Atención solicitante o a quien delegue. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatado que el Contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Las entregas de los reactivos e insumos serán a solicitud del Administrador del Contrato conforme a las necesidades del ISSS. Las entregas y cantidades descritas en el Anexo No. 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE

CANTIDADES ESTIMADAS POR MES de la Base de Licitación Pública en referencia, son solo referencia del consumo promedio esperado por mes de entrega y año.

1.20.2. Toda la coordinación para la recepción de los reactivos e insumos, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato.

1.20.3 La entrega de los reactivos e insumos se tendrá a entera satisfacción del ISSS cuando éstos hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el contrato. El cálculo de la multa será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe del Administrador del Contrato.

1.20.4 El documento que acredita la recepción de los reactivos e insumos por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato o a quien deleguen.

1.20.5 La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con los reactivos e insumos, los documentos siguientes:

1.20.5.1 Certificado de análisis de productos terminados vigentes, elaborado por el fabricante de los reactivos, etc., el cual deberá ser entregado al momento de la recepción en el ISSS y deberá corresponder al lote a entregar de cada uno de los mismos.

El listado siguiente de requisitos es de cumplimiento obligatorio, si alguno de los requerimientos no está consignado en el certificado de análisis puede anexar documentación emitida por el fabricante del producto detallando la información pendiente:

- a. Nombre del Laboratorio que realice el análisis.
- b. Nombre del Laboratorio Fabricante.
- c. Nombre del producto.
- d. Forma de presentación (cuando aplique).
- e. Número de lote.
- f. Fecha de fabricación.
- g. Fecha de vencimiento o expiración.
- h. Resultado individual por prueba y límites aceptables (cuantitativos).
- i. Bibliografía de referencia (cuando aplique).

- j. Firma del analista o responsable del área de calidad. Puede ser sustituida por una firma emitida por un Sistema electrónico.
- k. Número de unidades fabricadas.

1.20.5.2 Inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés (ordenados y sujetas en archivadores de palanca).

1.21. Si durante la ejecución del contrato ocurre que un equipo, reactivos y/o insumos poseen alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de que a partir de la alerta se requiera que los reactivos o equipos sean sustituidos, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento, el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega de los reactivos o equipos sustituidos.

1.22 La Contratista deberá de retirar los bienes al finalizar el presente Contrato en el plazo que establezca en la notificación el Administrador del Contrato. La Contratista será responsable del desmontaje, embalaje, traslado, etc., de dichos bienes, y de dejar la zona, que afectó por el servicio contratado, limpia, ordenada, con conexiones eléctricas e hidráulicas seguras, relleno de agujeros y huecos, acabado con pintura, y otros en consecuencia directa de la zona que afectó.

1.23 SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

1.23.1 El Administrador del Contrato será el responsable de verificar la calidad de los resultados obtenidos en el suministro contratado.

1.23.2 Si durante la inspección o análisis efectuado del Control Externo, se encontrare motivo de rechazo de reactivo o el equipo, el Administrador del Contrato deberá proceder de acuerdo con el artículo 121 de la LACAP; de no solventarse el rechazo se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.

1.24 REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS.

El Administrador del Contrato podrá realizar redistribuciones de los saldos entre los Códigos de una misma metodología y Contrato, sin necesidad de modificar el presente Contrato, siempre que **no se altere los precios unitarios**, ni el monto contratado, bastará que el Administrador del Contrato notifique al Contratista los Códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el Contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las redistribuciones ejecutadas en el Contrato, a fin de tener actualizados los saldos de los Códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado

1.25 RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.

La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

1.25.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las pruebas efectivas realizadas con base al consolidado mensual de pruebas del Centro de Atención.

1.25.2 El documento que acredita la recepción del servicio por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

1.25.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que el servicio contratado se encuentre completamente recibido.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veinte (20) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veinte (20) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-114/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO: La condición de pago será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagará únicamente por las pruebas realizadas, con base en el consumo mensual.

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.2. Fotocopia del presente contrato legalizado suscrito con el ISSS.

3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

- 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un veinte (20%) o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como

la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, según el artículo 83 de la LACAP.

DÉCIMA: CLAÚSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS.

PROCEDENCIA: Sí a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o exista retraso debidamente justificado en la entrega del equipo en una nueva contratación, la Contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior será notificado a la Contratista por parte del Administrador del Contrato del Centro de Atención, para que se continúe con el trámite de recepción de prueba y pagos correspondientes, previa autorización de Consejo Directivo.

GARANTÍA: Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento LACAP, la Contratista otorgará, en el plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el diez (10%) del monto aprobado para la continuidad del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes y/o servicios rechazados.

DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

1. MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias

de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocará una situación de desabastecimiento del suministro de reactivos e insumos o que se presenten fallas o mala calidad en los equipos contratados en el Centro de Atención del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad el desabastecimiento y los retrasos o suspensiones de los servicios contratados, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda.

La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique la situación de desabastecimiento y retrasos o suspensiones de los servicios contratados. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de esta ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos

que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

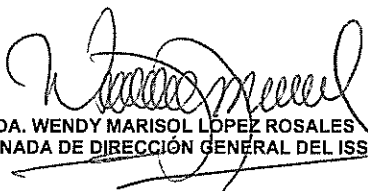
Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:


Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]










[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]
[REDACTED]




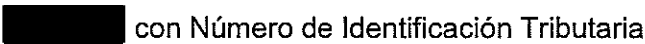


En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


LICDA. JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del 

COMPARECEN: La Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de 
, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número 
Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**, de  años de edad,  del domicilio de 
 persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número 

 actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** o **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad  de 
 con Número de Identificación Tributaria 
 a quien se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas



en catorce hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- UN MIL TRESCIENTOS QUINCE.JUL.**, asentado en el Acta número cuatro mil cincuenta y ocho, de fecha once de julio de dos mil veintidós, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **dieciocho (18) códigos** de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO CUARENTA Y OCHO**, denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será por el plazo de veinte meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro; siendo el plazo de ejecución del servicio de diecisiete meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador, que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la



misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, ante los Oficios de [REDACTED] [REDACTED] Cónsul General de El Salvador, con sede en la ciudad de Panamá, el cual ha sido inscrito al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL TREINTA Y DOS** del Registro de Otros

Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de El Salvador; mediante el cual el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confiere facultades a la compareciente, señora [REDACTED] y otras personas, para que de forma conjunta o separadamente, otorguen instrumentos como el que antecede y suscriban actos como el presente, en nombre y representación de la sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; instrumento en el cual la Cónsul autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de Constitución de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, ante los oficios de la Notario [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO DIEZ** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza y denominación son los ya mencionados. b) El Testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades; en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son como allí se han expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente; que la administración y la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la Sociedad está encomendada al Director Presidente y a un Director Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. c) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a los seis días del mes de enero de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades, en la que consta que de acuerdo al punto único del Acta número **CINCUENTA Y UNO** de Junta



General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor [REDACTED] como Director Presidente de la citada sociedad, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, es decir, con vencimiento al **seis de enero de dos mil veintiséis**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

